



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

10 de octubre de 1997

Re: Consulta Núm. 14398

Nos referimos a su consulta en relación con la aplicación de la legislación protectora del trabajo que reglamenta los embargos de salarios. Nos informa que ha recibido una orden emitida por una agencia del gobierno federal en la que se le requiere retenerle salarios a una empleada de su empresa. A continuación reproducimos su consulta y nuestra respuesta a la misma.

"Como primera medida, notificamos a la empleada sobre la intención de realizar esta retención. La [empleada] alega estar en trámites para paralizar la orden por desconocer el origen de la deuda, por lo que no obtuvimos autorización voluntaria para realizar el descuento.

La orden fue emitida por el 'U.S. Department of Education' y no por un tribunal. Por tal razón, deseamos recibir orientación, por escrito, sobre la validez de este documento y cual sería nuestra responsabilidad legal como patrono."

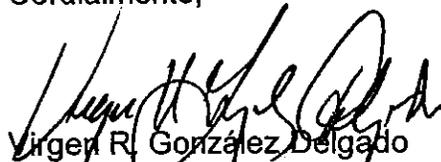
Los embargos de salarios están sujetos al Código de Enjuiciamiento Civil, Artículo 249, L.P.R.A. 11390 (7), el cual limita la cantidad que puede ser embargada. También aplican las disposiciones de la Ley Federal sobre Embargo de Salarios, Ley Pública 90-321, según enmendada. La Ley de Puerto Rico aplica únicamente en aquellos casos en que resulta más beneficiosa para el deudor. La agencia que administra la ley federal es la División de Horas y

Salarios del Departamento de Trabajo Federal. Para más información sobre dicha ley, puede comunicarse con esa agencia en la siguiente dirección:

**New San Juan Building, Oficina 102
Calle Carlos Chardón Núm. 159
Hato Rey, Puerto Rico 00918
Teléfono: 766-5263**

Lamentablemente, su consulta no incluye suficiente información para llegar a conclusiones sobre el documento indicado. Naturalmente, no podemos evaluar un documento que ni siquiera hemos visto, por lo cual sugerimos que nos envíe copia de la orden recibida a fin de suministrarle más información.

Cordialmente,



Virginia R. González Delgado
Procuradora del Trabajo